

La Paz, 23 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 531/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 115/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)

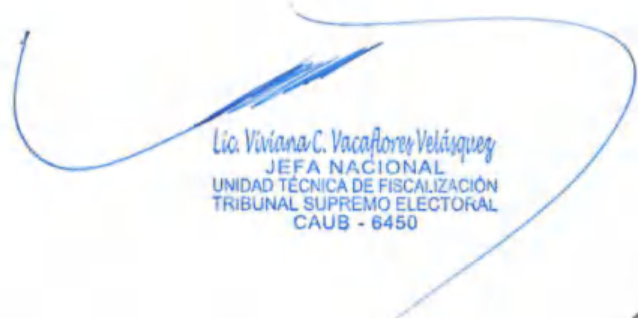
Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta TSE-SC-8660/2019 de 29 de agosto de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 168/2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 del Partido Político "Frente Para la Victoria" (14 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 de 29 de julio de 2019 (12 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 168/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
115/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018
DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA
LA VICTORIA”**

(FPV)

La Paz, 18 de octubre de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
	ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SUSCRITOS POR EL MISMO PROFESIONAL.....	2-3
3.1	Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV)	3
3.2	INGRESOS.....	4
	Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).....	4
3.3	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	4-6
	Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV)	6
3.4	INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO – BALANCE GENERAL.....	6-8
	Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).....	8-9
3.5	INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	9-10
	Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).....	10-11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11-12
V.	INFORME LEGAL.....	12

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 115/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV)**

FECHA: La Paz, 18 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018 y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 de 29 de julio de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral en fecha 12 de agosto de 2019 notificó a Jimmy Gonzales Flores Delegado Alterno del Partido Político “Frente para la Victoria” (FPV), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 09 de septiembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 29 de agosto de 2019 el Jefe Nacional del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de agosto del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos REF. *“ACLARACIONES, COMPLEMENTACIONES A LAS OBSERVACIONES Y ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIONES”* al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 en fojas 8.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SUSCRITOS POR EL MISMO PROFESIONAL

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 se mencionó que el Informe del Auditor Independiente presentado por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) lleva la suscripción de la firma y el número de registro del mismo profesional que elaboró y firmó los Estados Financieros de la organización política, evidenciándose la existencia de una “incompatibilidad”.

Al respecto, el artículo 79° (**Contratación de Empresas de Auditoria Externa**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el

23 de mayo de 2019, señalaba: *“A efecto de cumplir con el artículo anterior (Estados Financieros Anuales), las organizaciones políticas, deben contratar los servicios de auditoría externa, verificando que la empresa se encuentre registrada en el Colegio de Auditores...”*

Asimismo la Norma de Auditoría N° 2 Normas Relativas a la emisión del Dictamen (Publicación N° 26) (Anterior Decisión N° 13) en relación a la **Responsabilidad sobre la emisión del Dictamen** menciona: *“El objetivo principal de un examen de estados financieros por parte de un auditor independiente, es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad con la que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera, (flujo de efectivo) de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.*

Consecuentemente, es su responsabilidad emitir su dictamen o informe mediante el cual expresa su opinión o, si las circunstancias lo requieren, abstenerse de opinar.

En cada caso, indicará si su examen ha sido practicado de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas. De acuerdo con estas normas se requiere que declare si, en su opinión, los estados financieros se presentan de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados”.

INDEPENDENCIA: *“El Contador Público en el ejercicio profesional deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo interés que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, junto a los cuales la independencia de criterio es esencial y concomitante”.*

Lo comentado anteriormente se debe a la falta de aplicación de la normativa vigente para el desempeño del ejercicio profesional de parte del Contador Público actuando como parte al suscribir los Estados Financieros de la organización política y emitiendo y suscribiendo a la vez el Informe del Auditor Independiente, situación que le resta independencia al trabajo desarrollado afectando la confiabilidad de la información reportada por el Partido Político al Tribunal Supremo Electoral.

- Se recomendó al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), en forma conjunta con la máxima instancia del Partido Político, considerar la importancia de que la información económica financiera sea elaborada por un profesional del área contable que sólo cumpla esa función, debiendo contratar en consecuencia a otro profesional en el área de auditoría para la ejecución de la Auditoría Externa.

Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

Al respecto, en su nota sin número de fecha 29 de agosto de 2019 Ref.: “Aclaraciones, complementaciones a las observaciones y aceptación de recomendaciones”, textualmente señala: “Como es de su conocimiento, nuestro Partido Político, tuvo observaciones de las cuales se detalla en el Informe N° INF.FIS.UTF. N° 115/2019 las cuales ya están aclaradas y corregidas a la misma vez se acepta las recomendaciones, bajo el siguiente detalle:

*R.- En vista de que tenemos la necesidad de complementar del Auditor Independiente – Auditoria Externa, por un error **ADJUNTO EL INFORME** del Dictamen profesional del área contable”.*

En consecuencia, en la documentación presentada como descargo, se ha verificado que el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), adjuntó el informe del Auditor Independiente firmado por otro profesional diferente al que firmó los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Consultora de Auditoría Contable Tributaria –Asesores y Consultores de Empresas AUDICRACK S.R.L.; por consiguiente, si bien presentó un nuevo dictamen del Auditor Independiente subsanando la observación, se reitera considerar este aspecto en la presente gestión y siguientes para evitar observaciones de similar naturaleza.

3.2 INGRESOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 se mencionó que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 expone la cuenta “Ingresos Propios en Efectivo y en Especie” por **Bs1.600,00** originado en aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes. Al respecto, cabe aclarar que de acuerdo a la información obtenida del padrón de militantes del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) se evidencia que cuenta con **cuarenta y ocho mil trescientos veintidós (48.322) militantes**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la revisión de los aportes de los militantes de la Gestión 2018 y determinó que los recursos con que cuenta el partido político corresponden a los aportes de **dos (2) personas** que representa el **0,000041 %** con relación al universo del padrón de militantes.

Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

Con relación a este aspecto el partido político no realizó ningún comentario.

3.3 INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 se mencionó que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos para la Gestión 2018 del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) fue de **Bs52.200,00** sin

embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a Bs1.600,00 importe destinado a gastos recurrentes, y no así al cumplimiento en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto, como se mencionan a continuación:

Nº	Descripción	Resultados
1	Un modelo Económico, solidario, Progresista y de desarrollo agropecuario Programa de Organización	Beneficio Social para Bolivia
2	Revitalizar la democracia	Democracia Participativa
3	Proteger los derechos humanos y ampliar los Derechos Civiles	Defensa de los derechos humanos
4	Educación de calidad acceso a la cultura y la salud pública fortalecida	Priorizar la educación universal
5	Derechos reales para los consumidores usuarios y de la ciudadanía	Defensa de los consumidores
6	Cautela efectiva de nuestros recursos naturales	Protección de los recursos naturales
7	Modernización del Estado	Globalización Del Estado Plurinacional
8	Proteger los Derechos de los trabajadores y garantizar ingresos universales	Defensa de los trabajadores

Asimismo, se ha propuesto la determinación de las actividades ordinarias y/o de campaña electoral, como se resume a continuación:

Nº	Descripción	Nº de Actividades	Responsable
1	Seminarios (Tarija, Santa Cruz, Pando y Beni)	4	Secretario Ejecutivo
4	Convenciones (Convención Nacional)	2	Secretario Ejecutivo
5	Reuniones (Secretaria Nacional y CEN)	12	Secretario Ejecutivo

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, no se ha logrado evidenciar documentalmente el cumplimiento de las Actividades - Operaciones propuestas en el Programa Operativo – Presupuesto Anual de la Gestión mencionada.

Al respecto, el artículo 29º (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP Nº 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señalaba:

“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la

organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) no ha elaborado su Programación Operativa Anual-Presupuesto para la Gestión 2018 considerando las limitaciones que podrían afectar la ejecución de las actividades propuestas, ni ha dado a conocer al Tribunal Supremo Electoral, el ajuste de los mismos en la citada Gestión.

- Se recomendó al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al responsable de la elaboración del POA- Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020, de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades posibles de ejecutarse considerando las limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

Al respecto, en su nota sin número de fecha 29 de agosto de 2019 Ref.: *“Aclaraciones, Complementaciones a las Observaciones y Aceptación de Recomendaciones”*, señala: *“Como es de su conocimiento, nuestro Partido Político, tuvo observaciones de las cuales se detalla en el Informe N° INF.FIS.UTF. N° 115/2019 las cuales ya están aclaradas y corregidas a la misma vez se acepta las recomendaciones, bajo el siguiente detalle:*

*R.- Por lo descrito, como representante legal **ACEPTAMOS** la recomendación descrita y **CUMPLIREMOS** a futuro de acuerdo al último Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas aprobado mediante resolución TSE-RSP ADM 232/2019”.*

Por el comentario vertido en su respuesta, el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), **acepta** la observación y se compromete a cumplir a futuro por lo que se reitera considerar esta observación y evitar incurrir en observaciones similares.

3.4 INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO - BALANCE GENERAL

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 se mencionó que el Balance General al 31 de diciembre de 2018, expone el saldo en la cuenta

disponibilidades de Bs15.768,41; una vez analizados los documentos presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), se estableció en las Notas a los Estados Financieros la composición del saldo en Caja y del Activo neto:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional	11.688,90	De este importe no se incluye un arqueo de caja que respalde la diferencia de Bs5.688,90 y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo, toda vez que de Bs6.000,00 la responsabilidad recae en Jannette Doris Rodríguez.
BANCO BISA Cta. Cte. M/N 332821-001-0	4.079,51	Asimismo, el Partido Político al tener una cuenta bancaria activa no realizó ninguna aclaración y/o justificación de la custodia del efectivo en caja general, existiendo una cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos.
Total Disponibilidades	15.768,41	
Activo Fijo Neto	11.426,21	No presenta un detalle de la composición de los bienes que respalden su saldo, y que permitan conocer la cantidad, fecha de adquisición y el estado actual de los bienes.
Total Activo	27.194,62	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en los artículos siguientes señalaba:

- *Artículo 54° (Depósito de los Recursos), “Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante ...”.*
- *Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial), “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:*
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...”.*

Lo comentado anteriormente, se debe a que el Contador del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) no ha considerado los siguientes aspectos:

- No desglosó la composición de las disponibilidades en el activo corriente.

- No adjuntó el arqueo de caja por Bs5.688,90, habiendo reportado únicamente el arqueo de caja parcial de Bs6.000,000.
- Asimismo no se incluyó un detalle de todos los bienes que componen el activo fijo, ocasionando la falta de sustento de los mismos.
- Se recomendó al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al Contador los siguientes aspectos.
 - ✓ Exposición adecuada de los saldos en las cuentas que componen el activo disponible.
 - ✓ Respaldar con documentación de sustento del saldo de la cuenta disponibilidades a través de un arqueo de caja de la totalidad de los fondos que componen el saldo; asimismo, tomar la decisión de efectuar el depósito bancario de los fondos custodiados en caja, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**
 - ✓ Adjuntar una Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes especificando: la fecha de adquisición y el estado actual de cada uno de ellos documentado de esta forma el saldo del Balance General con información útil para la organización política.

Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

Al respecto, en su nota sin número de fecha 29 de agosto de 2019 **Ref.:** “Aclaraciones, Complementaciones a las Observaciones y Aceptación de Recomendaciones”, señala: “Como es de su conocimiento, nuestro Partido Político, tuvo observaciones de las cuales se detalla en el Informe N° INF.FIS.UTF.N° 115/2019 las cuales ya están aclaradas y corregidas a la misma vez se acepta las recomendaciones, bajo el siguiente detalle:

R.- En cumplimiento al Art. 114 del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 sobre incorrecta exposición de las cuentas del activo del Balance General, las cuentas estaban más resumidas pero no estaba correcto la exposición para una adecuada interpretación de la situación financiera para tal efecto ADJUNTA EL BALANCE GENERAL CORREGIDA y también se adjunta DETALLE DE COMPOSICIÓN DE BIENES DEL PARTIDO POLÍTICO FPV (Frente para la Victoria)”.

Al respecto, se ha verificado la siguiente documentación presentada por el Partido Político:

- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2018 por **Bs5.688,90** en el que también se designa como encargada a Jannette Doris Rodríguez, por consiguiente al 31 de diciembre de 2018 existen dos arqueos de caja parciales por lo que se sugiere que a futuro se consolide esta información en un solo documento y que se tome la decisión de custodiar los fondos del Partido Político en bancos a fin de evitar contingencias que podrían suceder.
- Un Estado de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2018 con el detalle de 51 ítems en el que se incluyó la fecha la siguiente información:
 - o Fecha de incorporación de cada uno de los ítems.
 - o Valores al 31 de diciembre de 2017.
 - o Incremento por Actualización.
 - o Valores al 31 de diciembre de 2018.
 - o Depreciación Acumulada al 31 de diciembre de 2017.
 - o Incremento por Actualización.
 - o Depreciación del año.
 - o Depreciación Acumulada al 31 de diciembre de 2018.
 - o Valores netos al 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, se ha verificado su cumplimiento por lo que se **levanta** la observación y se sugiere al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) considerar lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019**, en lo referido a la apertura de una cuenta bancaria.

3.5 INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019, se mencionó que el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone inadecuadamente las siguientes cuentas:

- a) “Costo por Servicios”, siendo lo correcto “Ingreso por Aportes de Militantes y Simpatizantes” al tratarse del registro de los recursos originados en aportes.
- b) En la cuenta Gastos de Administración y Ventas reporta **Bs4.652,42**, de los cuales corresponden al desembolso de Efectivo **Bs525,00** en la cuenta “Libros, Manuales y Revistas”, la diferencia de **Bs4.127,42** se originó por el cálculo de los gastos de la depreciación de los bienes que no generaron ningún movimiento de efectivo.

Al respecto, el artículo 28° (**Manual Presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: *“Es el instrumento técnico y normativo que cada organización política debe preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria del Ejercicio Fiscal”*.

Asimismo, la norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

La situación comentada se debe a que el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 determina una pérdida operativa entre ingresos y gastos de **Bs3.052,42**, siendo lo correcto una utilidad en operaciones toda vez que los ingresos de efectivo son mayores a los gastos de efectivo, situación que da lugar a una interpretación errónea sobre los resultados económicos de la gestión.

- Se recomendó al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al Contador la corrección del Estado de Resultados considerando las observaciones emitidas debiendo remitir el citado Estado para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, cumplir a partir de la presente gestión con la aplicación del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

Respuesta del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

Al respecto, en su nota sin número de fecha 29 de agosto de 2019 **Ref.: Aclaraciones, Complementaciones a las Observaciones y Aceptación de Recomendaciones**”, señala: *“Como es de su conocimiento, nuestro Partido Político, tuvo observaciones de las cuales se detalla en el Informe N° INF.FIS.UTF. N° 115/2019 las cuales ya están aclaradas y corregidas a la misma vez se acepta las recomendaciones, bajo el siguiente detalle:*

R.- En cumplimiento al Art. 114 del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 sobre incorrecta exposición de las cuentas del

*Estado de Resultados, las cuentas estaban más resumidas pero no estaba correcto la exposición para una adecuada interpretación de la situación financiera, para tal efecto **ADJUNTO EL BALANCE GENERAL CORREGIDO***, aseveración errónea siendo lo correcto **“ESTADO DE RESULTADOS CORREGIDO”**.

Al respecto, el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), elaboró un nuevo Estado de Resultados en el que se determinó una pérdida de Bs3.052,42 sin haber considerado la utilidad en operaciones toda vez que existen ingresos y gastos de efectivo, por lo tanto la observación se mantiene debido a que no se realizó la exposición de las cuentas como corresponde.

Por consiguiente, la observación se mantiene y se reitera al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al Contador considerar lo observado en la elaboración de los Estados Financieros de la presente gestión y siguientes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), para levantar las observaciones identificadas en las cuentas de Balance, en el rubro de Ingresos y partidas de Gasto correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°115/2019, se establece que:

- C1.** El Partido Político remitió un nuevo Informe del Auditor Independiente firmado por un profesional diferente al que firmó los Estados Financieros de la Gestión 2018; no obstante, se efectuará el seguimiento respectivo en las siguientes Gestiones, situación que se especifica en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2.** El Partido Político aceptó la observación referida al incumplimiento en la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto de la Gestión 2018 y se comprometió cumplir a futuro con lo recomendado a fin de emitir información correcta, situación que se especifica en el numeral 3.3 del presente informe.
- C3.** El Partido Político presentó el arqueo de Caja del importe no reportado en primera instancia y el Estado de Activos Fijos con el detalle de los bienes, situación que se especifica en el numeral 3.4 del presente informe.
- C4.** El nuevo Estado de Resultados presentado por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), no expone los ingresos y gastos de efectivo, diferenciado con los gastos que no tienen movimiento de efectivo, situación que se especifica en el numeral 3.5 del presente informe.
- R1.** Por lo tanto, se concluye que el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS

ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión**, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
AUB-1319



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450